

PERIODICO



OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.- Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco,

Abril 3 de 1985

4441

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

EDICTO

JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO

C. MARIA DE JESUS JUARES PÉREZ
DONDE SE ENCUENTRE.

Comunico a usted, que en la causa civil número 97/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, Necesario, promovido por Nerio Cordóva Hernández, en contra de usted, con fecha seis de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un auto de inicio que textualmente dice: "... JUZGADO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS TABASCO, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco. - Vistos: El informe de la razón secretarial, se acuerda: - Por - presentado el C. Nerio Cordóva Hernández, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, promoviendo en la vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario y la pérdida de la Patria Potestad de su menor

hija Neri Córdova Juárez, en contra de su esposa María de Jesus Juárez Pérez, quien resulta ser de domicilio ignorado, según se desprende del oficio número 049, expedido por la Dirección de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad.- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 278, 281, 283, 285, 289, 291 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 1o, 44, 94, 110, 111, 121 fracción II, 128, 142, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 264 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos jurídicos vigentes en el Estado, se admite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su Inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le compete, conforme al artículo 782 fracción III del Código Procesal Civil en vigor.- En virtud de que la demandada resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil antes invocado, procédase a emplazarla a través de Edictos que ordenan publicar por tres veces, de tres en tres días consecutivos, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en el Estado, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta días, para que ocurra ante este Juzgado y tenga

a su disposición las copias simples de la demanda y sus anexos, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se tendrá por legalmente emplazada a la demandada empezando a correr el término de nueve días, para que produzca su contestación ante este Tribunal; asimismo, dígamele a la referida demandada que deberá de designar persona y domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que recaigan en el presente juicio, aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por los estrados de este Juzgado. Téngase como domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho ubicado en la calle Zaragoza número quinientos treinta y seis de esta Ciudad y como autorizados para tales efectos a los Licenciados Manuel Enrique Pérez Hernández y Marco Antonio Rodríguez Gómez.- Notifíquese personalmente al actor y por medio de edictos a la demandada.- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Florencio Campos Mateos, Juez de lo Familiar de Primera Instancia, por ante el - Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rubricas..."

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces, de tres en tres días, consecutivos, y en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en el Estado. Dado en la Heróica Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los trece días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUD. DEL JUZGADO DE LO
FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL
C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

-2-3

JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO

E D I C T O.

C. OFELIA HERNÁNDEZ PÉREZ
CON DOMICILIO IGNORADO
PARA SU CONOCIMIENTO.

En el Expediente Familiar número 122/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Raúl de la Cruz Gil, en contra de la señora Ofelia Hernández Pérez, con fecha veintiocho de febrero del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice:-----

"...JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Vistos.- Y la diligencia de cuenta que antecede, se acuerda.- Agréguese a sus autos el Oficio que se provee: Por recibido el escrito de cuenta, del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, por medio del cual informa a este Juzgado que el domicilio actual de la señora Ofelia Hernández Pérez, es en Reforma, Chiapas; en consecuencia, y de conformidad con lo previsto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado, procédase al emplazamiento de la demandada Por medio de Edictos, publicación que deberá hacerse en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, para que de contestación a la demanda interpuesta en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando las copias simples del traslado para el emplazamiento de Ley en la Secretaría de este Juzgado, debiendo publicar este Auto así como el de radicación.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el C. Juez Familiar de Primera Instancia; Lic. Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaría Judicial, C. Elsy María Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA, Comalcalco, Tabasco, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.- Por - presentado el señor Raúl de la Cruz Gil, por sus propios derechos, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones la casa marcada con el número 301 de la calle Narciso Sáenz Oriente de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibirlas al C. Lic. Fernando Arellano Escalante, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de la señora Ofelia - Hernández Pérez, con domicilio ignorado.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121, 254, 255, 258 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la promoción en la Vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.- Teniendo en consideración que la ignorancia del domicilio de una persona no debe ser un hecho particular del actor para que proceda su emplazamiento por medio de Edictos, sino general, en consecuencia líbrese atento oficio a la Jefatura de - Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, para que informe cual es el actual domicilio de la señora Ofelia Hernández Pérez, significándole que si tiene cono-

cimiento de que su domicilio es o fué en la Ranchería Tránsito Tular perteneciente a este Municipio, y previa investigación que hagan, comunicarlo a la brevedad posible a este Juzgado, para acordar lo conducente.- Notifíquese por Estrados y Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Victor Manuel Izquierdo Leyva, por y ante la Secretaria Judicial, C. Elsy Maria Puig Castellanos, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas."

Lo que transcribo a Usted, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Comalcalco, Tabasco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO FAMILIAR

ELSY MARIA PUIG CASTELLANOS

-2-3

EDICTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
I. DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, B.,
TABASCO.

Que en el Expediente Civil número 9/985, relativo al Juicio de Cancelación de Título de Crédito, promovido por el C. Waldo Sanchez Molina, con fecha veinte de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice lo siguiente: -----

"...Vistos el estado de la presente diligencia de cancelación de Título de Crédito promovidas por Waldo Sanchez Molina y desprendiéndose de las declaraciones de los testigos presentados por el Actor, que existe una presunción grave en favor de la solicitud de dicha parte, y que a juicio del suscrito hace prueba plena conforme disponen los Artículos 1302 del Código de Comercio, y 44 y 45 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se resuelve:

Primero.- Se decreta la cancelación de los Títulos de Crédito (cheques) número 926356 y 926357, librados en esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, el 27 de veintisiete de julio de 1984, mil novecientos ochenta y cuatro, y en

los cuales aparece como librado el Señor Waldo Sanchez Molina y como librador la Institución de Crédito - denominada Bancomer, S. N. C. Sucursal Macuspana, Tabasco, y como beneficiario Avios de Aceros, S. A., mismos títulos que fueron certificados y que ampararon el primero el pago de la Suma de \$ 1'443,497.25 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), y el segundo \$ 120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PEOS CEROS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), previniéndose a los obligados en dichos documentos suspendan provisionalmente el pago de los mismos, hasta en tanto se dicte resolución definitiva.- Segundo.- Publíquese un extracto de ese decreto en el Diario Oficial del Estado y Notifíquese personalmente esta resolución a los obligados.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo resolvió manda y firma el C. Licenciado Alfonso Fonz Canto, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la C. Maria Vicenta Pérez Sierra, Secretaría Judicial que certifica.- Doy Fe.- Dos firma ilegibles.- Rúbricas: -----

Por mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial de Mayor Circulación de los que se editan en el Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los nueve días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL ESTADO.

C: MANUEL JESUS VAZQUEZ TORRES

2-3

EDICTO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

En el Expediente Civil número 98/985, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ, con ésta fecha se dictó un Auto que a la letra dice:

RAZON.- En Veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y cinco, formó expediente con el escrito de GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ y documentos anexos, recibidos en Veintiocho de los corrientes. Doy cuenta al C. Juez Conste FIRMA ILEGIBLE AUTO.- JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; TABASCO ENERO VEINTINUEVE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

Por presentada la C. GERONIMA LOPEZ DE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA. DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, para Acreditar derechos de posesión respecto de un Predio Sub-Urbano, ubicado en el Poblado de TAPOTZINGO de éste Municipio, cuya superficie total es de 1577.50 Mts. MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS; con sus medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 74.50 mts., lineales con el Señor MARCOS MENDEZ, AL SUR; en 74.50 mts, lineales con el señor REMEDIOS LOPEZ DE LA CRUZ, AL ESTE, en 21.15 mts., con la Calle ROVIROSA Y AL OESTE, en 21.20 mts., con el Señor PEDRO MATIAS; consecuentemente y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1o, 2o, 1151, 1152, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Vigente en el Estado, 1o, 2o, 44, 94, 97, 155, 870, 872, 904 Fracciones I, II y III, 905, 907, y demás relativos y aplicables de la Ley Adjetiva Civil Vigente, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, íntegrese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda. Asimismo y en los términos que previene el Artículo 2932 Párrafo II de la Ley Sustantiva Civil en Vigor, dése vista al Ciudadano Director del Registro Público de la

propiedad y del Comercio de ésta Jurisdicción, con sede en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para los efectos de que concurra a presenciar el desahogo de la Testimonial ofrecida por la promovente, el día y hora que para tales efectos se señale oportunamente. Y apareciendo que el Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene ubicado su domicilio en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, al efecto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez competente de aquella ciudad, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda, se dé la vista correspondiente al Funcionario antes aludido. Asimismo además con fundamento en lo ordenado por el Párrafo IV., del Artículo 2932 del Ordenamiento Sustantivo Civil anteriormente citado, publíquese el presente proveído a manera de EDICTOS por Tres Veces consecutivas de Tres en Tres Días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así también expídanse los Avisos correspondientes para los efectos de ser fijados en los lugares públicos de Mayor acceso a las personas y en el de la ubicación del predio materia del presente negocio Y en cuanto a la Testimonial ofrecida por la promovente, dígaselo que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo conducente. Por otra parte, téngase a la Actora por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de éste H. Juzgado.- Notifíquese personalmente y Cúmplase.- Lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado DARVELIO CHABLE TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE SANCHEZ MAGAÑA, que certifica y dá fé.- FIRMADO.- FIRMAS ILEGIBLES:-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, COMO LO ORDENA EL ARTICULO 121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL

C: JORGE SANCHEZ MAGAÑA

1-2-3-

POB: "NABOR CORNELIO"
MPIO: MACUSPANA
EDÓ: TABASCO:
ACCIÓN: DOTACIÓN DE TIERRAS

VISTOS para resolver el expediente número 1145, relativo a la solicitud de DOTACIÓN DE TIERRAS promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "NABOR CORNELIO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes:

RESULTANDOS

SOLICITUD DE DOTACIÓN DE TIERRAS.- Por escrito de fecha 6 de marzo de 1981, campesinos radicados en el poblado denominado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, solicitaron del Gobernador del Estado, tierras para satisfacer sus necesidades agrícolas y económicas, señalando como presuntamente afectables terrenos propiedad del Gobierno del Estado.

INSTAURACIÓN.- La Comisión Agraria Mixta por proveído del 17 de noviembre de 1981, inició el trámite del expediente respectivo, habiéndolo registrado bajo el número 1145.

PUBLICACIÓN.- El en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, número 4127 del 31 de marzo de 1982 se publicó la solicitud de DOTACIÓN DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco.

COMITE PARTICULAR EJECUTIVO.- Con las facultades que le otorga la Ley Federal de Reforma Agraria, el Gobernador de Tabasco expidió los nombramientos al Comité Particular Ejecutivo del poblado solicitantes con fecha 24 de agosto de 1984, habiendo recaído en los CC. JESUS REYES MALDONADO, JOSÉ CAÑAS MUÑOZ Y GREGORIO CRUZ CRUZ, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente.

DILIGENCIA CENSAL.- Mediante oficio número 1048 del 9 de abril de 1984, la Comisión Agraria Mixta comisionó al C. CARLOS CARDENAS VALENCIA con el fin de que se trasladara al poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco para levantar el censo general agrario; comisionado que rindió su informe el día 16 de abril de 1984, del

cual se desprende que: instaló la junta censal el día 14 y la clausuró el día 15 del mismo mes y año con los siguientes resultados; 18 jefes de hogar, 6 solteros mayores de 16 años, 24 campesinos capacitados; el recuento pecuario resultó con: 14 cabezas de ganado menor y 149 aves de corral.

TRABAJOS TECNICOS INFORMATIVO.- Mediante oficio número 99 del 15 de enero de 1985 fue comisionado por la Comisión Agraria Mixta al C. JORGE MILTON CACHON HERNÁNDEZ con el objeto que se trasladará al poblado en cuestión y llevará a cabo trabajos técnicos informativos, el comisionado rindió su informe el día 18 de abril de 1984, en los siguientes términos:

"LOCALIZACIÓN DEL GRUPO PETICIONARIO. El grupo peticionario se localiza aproximadamente a 38 kilómetros con rumbo general Nor-este de la cabecera Municipal.

"VÍAS DE COMUNICACION, los habitantes de la región se comunican con la cabecera Municipal por carretera a través de la carreta Macuspana-Ciudad - Pemex-Jonuta.

CONDICIONES CLIMATOLÓGICAS, esta región pertenece a la Zona fundamental tipo "A" tropical lluvioso caracterizado porque la temperatura media anual es de 26°C y las lluvias son intensas, puede clasificarse también como del tipo tropical lluvioso, - con lluvias de verano atrasadas, siendo las máximas precipitaciones en otoño a las influencias de los ciclones tropicales.

CONDICIONES AGRONOLÓGICAS, esta región puede clasificarse en su mayoría como agostadero de mala calidad apto para la ganadería pudiendo efectuarse siembras de temporal en pequeñas áreas que no sufren inundaciones.

CONDICIONES ECONÓMICAS, la economía de esta región es relativamente pobre por la poca explotación ganadera y la inadecuada explotación pesquera, la cual puede ser remediada mediante la infraestructura debida y los créditos correspondientes.

RECONOCIMIENTO DE LAS TIERRAS SOLICITADAS, las tierras solicitadas son dos polígonos propiedad del Gobierno del Estado, el primero con superficie de: 406-57-88 hectáreas, y el segundo de 300-70-68 Has., el primer polígono se encuentra amparado por Escritura Pública número 992 de fecha 3 de abril de 1981, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de mayo de 1981, bajo el número 366 del Libro General de Entradas a folios 518/525 del Libro de Duplicados volumen 48; el segundo polígono se encuentra amparado por las Escrituras número 964, de fecha 6 de abril de 1981, inscrita el 28 de mayo de 1981, bajo el número 392 del Libro General de Entradas a folios 547/552 del Libro de Duplicados volumen 48 y por Escritura número 995 de la misma fecha, inscrita el 21 de mayo de 1981, bajo el número 367 del Libro de Duplicados volumen 48.

TRABAJOS TOPOGRAFICOS Y DE GABINETE, los trabajos topográficos se llevaron a efecto con un aparato marca "ROSSBACH" de 1' de aproximación y cadena de 50 metros, habiéndose localizado 2 polígonos, los cuales tienen la superficie y colindancia que a continuación se indican:

POLÍGONOS NÚMERO UNO, con superficie de: 389-15-84 hectáreas, colindan al Noroeste con los hermanos MARTINEZ PRIEGO y el C. GERONIMO PRIEGO ZURITA; al Noreste; y Sureste con el arroyo "El Maluco"; al sur con el C. DOMINGO MARTÍNEZ, y al Oeste, con el C. ELIAS GIL PÉREZ.

POLIGONOS NÚMERO DOS, Tiene una superficie de: 300-70-68 hectáreas con las siguientes colindancias: al Norte, la propiedad del C. DOMINGO MARTÍNEZ; al Sur, GUILLERMO CHAN; al Este el arroyo "El Maluco"; y al Oeste, las propiedades de los CC. ALFONSO GIL, GUADALUPE RAMOS, PATRICIA GIL OROPEZA Y EDELMIRA GIL OROPEZA.

"Los trabajos de gabinete consistieron en cálculos del levantamiento hasta determinar la superficie analítica de cada polígono y acople de planos de propiedades y ejidos para elaborar el Radio de 7 kilómetros de afectación legal.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, Cumpliendo lo establecido por el artículo 273 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presentaron la documentación respectiva. El Gobierno del Estado y los CC. DOMINGO MARTINEZ CRUZ, con superficie de 100-00-00 hectáreas, la C. LIZBETH ALVAREZ GIL, con 56-00-00 has., GUADALUPE PRIEGO OROPEZA, con 57-00-00 has. HILDA RUTH GIL OROPEZA, y los CC. JUAN

RAFAEL, GUADALUPE Y MANUEL ALBERTO GIL PRIEGO, EDELMIRA Y PATRICIA GIL OROPEZA, RAMON ALFONSO GIL NOVELO y ELIGIO ALBERTO ALVAREZ GIL, con superficie de 700-00-00 Has., todos estos predios se encuentran totalmente acotados y dedicados a la cría de ganado vacuno.

"Así mismo se encuentran totalmente cultivados y acotados los siguientes predios que se encuentran dentro del radio de 7 kilómetros de afectación de los cuales no presentaron documentación: Juan Jesús Gómez, Librado Reyes, Natividad Díaz, Sidonio Hernández, Antonio y Juana Díaz Martínez, Natividad y Trinidad Martínez, Hilaria Hernández, Honorio Hernández, Juana Díaz, Antonio Díaz Martínez, Luis Alvarez, Carmen y Alberto Díaz Caceres, Gregorio Díaz Caceres, Luis Cornelio Díaz, Leila Bocanegra, Arturo Villalobos, Manuel García Guillen, Dolores Pérez, Bernardo Díaz Martínez, Guadalupe Gil, Jesús Gómez Barragan, José González, Andrés Pérez, Manuel Feliciano, María González, Guillermin Chan, Isabel Álvarez, Ana Villalobos de Lara, Manuel Lara Fernández, Humberto Lara Fernández, Domingo Priego Álvarez, Leonel Priego Álvarez, Ulises González Blengio, Hermanos Martínez Priego, Geronimo Priego Zurita, Dorilian Domínguez, Ernesto Cabrera, Alvaro García Montejo, Rodolfo González, Juan Priego, Bernardo Muñoz, Ezequiel Chable, Patricio y Edison Muñoz.

"RADIO DE 7 KILÓMETROS, dentro del radio de 7 kilómetros de afectación legal, se encuentran aparte de las propiedades anteriores señaladas, los ejidos definitivos "EL VENADITO", "EL GUSANAL", "TOMÁS GARRIDO CANABAL", "LAZARO CÁRDENAS", "MONTE GRANDE", (Dotación y Ampliación), "GUIRO ARRANCADO" (Dotación, Ampliación), "VIRGINIO CHAN", y el ejido "PUEBLO NUEVO". Se adjunta al presente informe radio de 7 kilómetros elaborado en papel albanene a escala de 1:20,000; dos planillas de cálculo por triplicado, y carteras de campo por triplicado..."

NOTIFICACIONES.- Por oficio números 1168 al 1186, fechados el 17 de enero de 1985, se comunicó sobre el particular a propietarios de predios existentes dentro del radio de afectación de 7 kilómetros, mismos que fueron girados a los cascos de las fincas.

PRUEBAS Y ALEGATOS.- No se presentaron.

DICTAMEN DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.- Fue emitido y aprobado en sesión de fecha trece de febrero de 1985, en los siguientes términos:

"...PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS promovida por campesinos del poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

"SEGUNDO.- Se DOTA DE TIERRAS para constituir ejidos a campesinos radicados en el poblado denominado "NABOR CORNELIO" Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, con una superficie de 689-86-52 hectáreas de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de predios propiedad del Gobierno del Estado, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que resultaron del censo agrario, debiéndose reservar una superficie de 60-00-00 Has., dentro del área de mejor calidad, para la zona urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer de 20-00-00 Has., cada una; la superficie señalada se deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

"TERCERO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 24 campesinos que resultaron del censo agrario, cuyos nombres se citan en el CONSIDERANDO TERCERO de este Dictámen, con fundamento en lo establecido por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Agraria en vigor..."

Tomando en cuenta todos los elementos detallados en el cuerpo del presente, se llega a las siguientes

CONSIDERACIONES:

I.- Que el núcleo peticionario tiene capacidad para ejercitar la acción de DOTACION DE TIERRAS, al comprobarse que en él radican 24 campesinos capacitados que reúnen los requisitos establecidos por los artículos 195 y 196 fracción II, este último aplicado a contrario sensu y 200 en su redacción actual de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.- Se dió cumplimiento a lo ordenado en los artículos 272 y 275 de la Ley de la materia al haberse publicado la solicitud de DOTACION DE TIERRAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y notificado a algunos de los propietarios de predios existentes en el radio de afectación, donde se les informó sobre el particular mediante oficios que fueron girados a los cascos de las fincas.

III.- Al efectuarse el censo agrario conforme al artículo 286 fracción I de la Ley Agraria invocada, resultó un total de 24 campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes:

NUM. NOMBRES PROG.

1.- Jesús Reyes Maldonado, 2.- José Cañas Muñoz, 3.- Gregorio Cruz Cruz, 4.- Manuel Cruz Meza, 5.- Oscar Reyes Guillermo, 6.- Ledi Cabrera Pérez, 7.- Arnulfo Cabrera Pérez, 8.- Carlos Cruz Gutiérrez, 9.- Benito Cruz Gutiérrez, 10.- Anastasio Reyes Maldonado, 11.- Santiago Acosta Cruz, 12.- Angel Cabrera Gómez, 13.- Cesar Cabrera Pérez, 14.- Ernesto Cabrera Cabrera, 15.- Ramiro Cañas Cabrera, 16.- Raúl Potenciano Ramos, 17.- Jesús Jiménez Reyes, 18.- Mirangel Reyes Guillermo, 19.- Maurilio Reyes Maldonado, 20.- Gabriel Cabrera Cabrera, 21.- Carlos Ramos Martínez, 22.- Adolfo Cruz García, 23.- Benito Martínez Cruz, 24.- Herlindo Ramos Martínez.

IV.- Se llevaron a cabo los trabajos técnicos informativos, habiéndose levantado el radio legal de afectación de 7 kilómetros así como el plano proyecto de localización, con lo que se dió cumplimiento a lo ordenado en las fracciones II y III del artículo 286 de la Ley Agraria invocada.

V.- Analizados que fueron los trabajos técnicos informativos realizados por el comisionado Ing. Jorge M. Cachón Hernández, según se desprende de su informe rendido el 18 de enero de 1985, se encontró que dentro del radio de afectación de 7 kilómetros se localizan dos predios rústicos que resultaron ser propiedad del Gobierno de Tabasco, el primero con superficie de 406-57-88 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el 21 de mayo de 1981, bajo el número 366 del Libro General de Entradas a folios 518 al 525 del Libro de Duplicados volumen 48; se aclara que al ser deslindado este predio resultó con una superficie de 389-15-84 Has., el segundo predio cuenta con una superficie de: 300-70-68 Has., de agostadero de buena calidad, inscrito el 28 de mayo de 1981, bajo el número 392 del Libro General de Entradas a folios 547 al 552 del Libro de Duplicados volumen 48 así como una segunda inscripción del 21 de mayo de 1981, bajo el número 367 del Libro General de Entradas a folios 526 al 530 del Libro de Duplicados volumen 48.

Los dos predios antes mencionados suman un total de: 689-86-52 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad, misma que resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias de los campesinos solicitantes, con fundamento en lo establecido en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que establece: "...que las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios serán afectables para dotar o ampliar ejidos o

para crear Nuevos Centros de Población Ejidal..." y en el presente caso resultan ser propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco.

VI.- Que es procedente dotar de tierras a campesinos radicados en el poblado denominado "NABOR CORNELIO", del Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco con una superficie de 689-86-52 Has. de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad del Gobierno del Estado de Tabasco, dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, con fundamento en lo establecido en los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie afectada se localizará de conformidad con el plano proyecto que se anexa.

VII.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 13 de febrero de 1985.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo establecido por el artículo 283 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la acción de DOTACION DE TIERRAS, promovida por campesinos radicados en el poblado denominado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco, por estar ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Se confirma en todas y cada una de sus partes el DICTAMEN emitido y aprobado por la Comisión Agraria Mixta en sesión de fecha 13 de febrero de 1985.

TERCERO.- Se concede en vía de DOTACION DE TIERRAS a campesinos del poblado "NABOR CORNELIO", Municipio de Macuspana, Estado de Tabasco una superficie de 689-86-52 Has., de terrenos de agostadero de buena calidad que se tomarán íntegramente de terrenos propiedad del Gobierno del Estado; dicha superficie se destinará para los usos colectivos de los 24 campesinos capacitados que arrojó el censo agrario, debiéndose reservar la superficie necesaria para la Zona Urbana, Parcela Escolar y Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, dentro del área de mejor calidad, con base en lo dispuesto por los artículos 90, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la superficie señalada se

deberá localizar conforme al plano proyecto que se anexa.

CUARTO.- Expídanse los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios a los 24 campesinos capacitados cuyos nombres se mencionan en el CONSIDERANDO TERCERO de este Mandamiento, con fundamento en lo ordenado por los artículos 69, 101 y 103 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.- Remítase el presente MANDAMIENTO a la Comisión Agraria Mixta y ejecútase en los términos del artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEXTO.- Notifíquese y ejecútase.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco.

ENRIQUE GONZÁLEZ PEDRERO.
GOBERNADOR DE TABASCO.

LIC. JOSÉ E. BELTRAN HERNÁNDEZ.

SECRETARIO DE GOBIERNO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TAB.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
COMALCALCO, TABASCO, MEXICO

Comalcalco, Tab., A 19 de marzo de 1985

EDICTO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

A QUIEN CORRESPONDA:

El Señor Cecilio Damián Damián, promovió Diligencia de Información Ad-perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tacotalpa, Tabasco, bajo el número de expediente 21/985, ordenando el Señor Juez, su publicación por Edicto de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, el auto de fecha veinticuatro de enero del presente año, con la finalidad de justificar la posesión de un predio rústico ubicado en la Ranchería Pochitocal Segunda Sección de este Municipio, con una superficie de 42-76-50 (cuarenta y dos hectáreas, setenta y seis áreas y cincuenta centiáreas); con las medidas y colindancias siguientes Al Norte, 623.00 metros con el Señor Rafael Bocanegra; Al Sur, 260.00 metros con el Señor Mario Broon Peralta; Al Este, 914.00 metros con propiedad del promovente y Al Oeste 240.00 metros con el señor Carlos Bocanegra y al suroeste 738.00 metros con el Arroyo el Blanquillo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y un diario de Mayor Circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expidió el presente edicto a los seis días del mes de febrero del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, República Mexicana.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA SECRETARIA JUD. DEL JUZGADO MIXTO DE
PRIMERA INSTANCIA

C. MARIA ESTHELA RENDON MORA.

1-2-3

Que en el expediente formado con el motivo de la solicitud, por el Sr. Leonel Murillo Chapúz, para que este H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un - acuerdo que a la letra dice: -----

"Comalcalco, Tabasco 19 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el Sr. Leonel Murillo Chapúz, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 375.00 mts2. trescientos setenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el Fundo Legal de la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de este Municipio y que se localiza por los siguientes linderos, Al Norte: 15.00 mtrs. quince metros con el Sr. Felipe Chapúz; Al Sur: 15 mts. quince metros con la calle Lino Merino; Al Este: 25.00 mts. veinticinco metros con el Sr. Homero Pérez Sánchez; Al Oeste: 25:00 mts. veinticinco metros con el Sr. Onésimo Cortés.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del Público en General, por Edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, para que se comparezca a este H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cúmplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante que da fe.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
FERNANDO ARELLANO ESCALANTE.

1-2-3

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO**

EDICTO

**SUSANA HERNANDEZ BAUTISTA.
DONDE SE ENCUENTRE**

En el expediente número 371/1984, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por JAVIER BAUTISTA TORRES; en contra de SUSANA HERNANDEZ BAUTISTA; con fecha siete de febrero y cinco de marzo del presente año, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra dicen:-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA; TABASCO, SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**-----

Vistos los cómputos formulados por la secretaría, se acuerda:-----

1/o.- Se tiene a la demandada SUSANA HERNANDEZ BAUTISTA, presuntamente confiesa de los hechos de la demanda instaurada en su contra por JAVIER BAUTISTA TORRES; en virtud de que según cómputo formulado por la secretaría no dió contestación a la misma dentro del término legal.-----

2/o.- Con fundamento en el artículo 284 de la Ley Adjetiva Civil, se tiene por concluido el término de ofrecimiento de pruebas sin que ninguna de las partes interesadas en este asunto haya hecho uso de él. Con fundamento en el artículo 294 del mismo ordenamiento, se abre el período probatorio de treinta días improrrogables que comenzará a correr al día siguiente de que se notifique este acuerdo.-----

3/o.- Con apoyo en el artículo 290 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admiten las documentales que anexó el actor a su demanda, consistentes en constancia expedida por el Agente Municipal de la Ranchería Miguel Hidalgo del Municipio del Centro; copia certificada del acta de matrimonio celebrado entre él y la demandada y de las actas de nacimiento de Javier y Nidia del Carmen de apellidos Bautista Hernández.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del distrito Judicial del Centro, ante la secretaría de acuerdos ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe. al calce una firma legible.- una ilegible.- Rúbricas.-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.**-----

Visto el estado procesal que guardan los presente autos advirtiéndose que en el presente caso se está a lo dispuesto en el artículo 121 fracción II 616 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, por lo tanto, el trámite del juicio debe seguirse conforme a lo dispuesto en el Título Noveno de dicho ordenamiento y en el caso el auto de fecha siete de febrero del presente año, que abrió el período probatorio no se ordenó publicar en edictos, a efecto de que a través de ello quedará notificada la parte demandada, se acuerda:-----

1/o.- Como lo dispone el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese en edictos el auto de fecha siete de febrero del presente año, por dos veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado.-----

2/o.- Como lo solicita el actor se declara en rebeldía a la demandada, por lo tanto con fundamento en el artículo 616, y 618 de la Ley Adjetiva Civil no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca surtiéndole efectos la notificación del presente proveído y las subsecuentes por los estrados del juzgado.-----

3/o.- JAVIER BAUTISTA TORRES, señala como nuevo domicilio para citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la calle Nicolás Bravo esquina con Hidalgo de esta ciudad y autoriza para tales efectos a la licenciada Thelma del Carmen Trejo Illán.- Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada VIOLETA GONZALEZ VELUETA, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante la secretaría de acuerdos ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, quien certifica y da fe.- Al calce una firma legible.- una ilegible.- Rúbricas. Este acuerdo se publicó en la lista de fecha seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.- Conste.-----

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, expido el presente Edicto a los Veintidos días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cinco en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDIOS

C. ALEYDA RODRIGUEZ CUPIL

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****EDICTO****EDEN HERNANDEZ IZQUIERDO****DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente número 089/985, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por Leticia Domínguez Luna, en contra de Eden Hernández Izquierdo con fecha veinticinco de enero del presente año, se citó un acuerdo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TA-
BASCO,** a veinticinco de enero de mil novecientos
ochenta y cinco.

Visto el escrito y anexo con que da cuenta la
secretaría, se acuerda:

Por presentada Leticia Domínguez Luna, con su
escrito de cuenta y documentos que acompaña con-
sistentes en: Copia certificada del acta de matrimonio
celebrado entre ella y Eden Hernández Izquierdo,
del acta de nacimiento de Yeny del Carmen Hernández
Domínguez y constancia expedida por el Capitan de
Fragata Wilfrido Robledo Madrid, Director General de
Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, con
el que promueve en contra de su esposo Eden Hernán-
dez Izquierdo, de quien ignora su domicilio, en la vía
Ordinaria Civil Divorcio Necesario y la Pérdida de la
Patria Potestad de su menor hijo Yeny del Carmen
Hernández Domínguez.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos
1, 22, 24, 29, 41, 266, 267, Fracciones VIII, y IV, 282, y
demás aplicables del Código Civil en vigor en concor-
dancia con los artículos 24, 44, 94, 142, 155, 254, y demás
aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor
vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma
propuesta. Formé expediente, regístrese en el Libro de
Gobierno con el número que le corresponda y dése aviso
de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el
capitan de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director
General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de
Tabasco que el demandado es de domici- ignorado,
con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121
Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, -
prócedase a notificar por Edictos el presente proveído
por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y
en otro periódico de los de mayor circulación para los
fines de que Eden Hernández Izquierdo, se entere de la
demanda instaurada en su contra y comparezca ante este
juizado en un término de cuarenta días a recoger las
copias de traslado y produzca su contestación, dicho
término empezará a correr a partir del día siguiente en
que sea publicado el último Edicto en que se le dará por
legalmente emplazado a juicio y empezará a correr el
término de nueve días para que el demandado produzca
su contestación advertido que de no hacerlo se le tendrá
por presuncionalmente confeso de los hechos de la
demanda. Hágase del conocimiento de las partes que el
período del ofrecimiento de pruebas de diez días -
comenzará a correr al día siguiente en que concluya el
concedido para contestar la demanda.

Requírase al demandado para que señale domicilio
para citas y notificaciones de no hacerlo las subsecuentes
le surtirán efectos por los estrados del juzgado.

Las pruebas ofrecidas por la actora Leticia Do-
mínguez Luna se reservan para ser acordadas en su
oportunidad. Asimismo, se le tiene señalado domicilio
para citas y notificaciones la casa marcada con el número
ciento cuarenta-altos de la calle de Iguala de esta ciudad,
autórizando para tales efectos al Licenciado Armando
Ruíz Duran.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Violeta
González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito
Judicial del Centro, ante la secretaria de acuerdo -
ciudadana Aleyda Rodríguez Cupil, que autoriza y da fe.
dos firmas ilegibles.- Se registró en el Libro de Gobierno
con el número 089 se dió aviso de su inicio del Superior
con oficio número 149 y se publicó en la lista de acuerdos
del día 28 del mes de enero de 1985.- Conste.- Una firma
ilegible.- rúbricas.

Lo que se publicará en dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado conforme lo ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, expido el presente Edicto a los veintidos días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ALEYDA RODRÍGUEZ CUPIL

1-2-3-

H. Ayuntamiento Constitucional
Comalcalco, Tabasco, México.

Comalcalco, Tab., a 27 de marzo de 1985.

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

Que en el expediente formado con motivo de la solicitud por el Sr. Homero Pérez Sánchez, para que éste H. Ayuntamiento le enajene un solar ubicado en la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio de Comalcalco, Tabasco, le recayó un acuerdo que a la letra dice:-----

"Comalcalco, Tabasco 27 de marzo de 1985, mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentado el Sr. Homero Pérez Sánchez, con su escrito de cuenta y plano anexo, solicitando al H. Ayuntamiento autorización para enajenar a su favor un Predio Municipal con una superficie de: 475.00 Mts2. cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, que se encuentra ubicado en el fundo legal de la calle Lino Merino del Poblado de Chichicapa de éste Municipio y que se localiza por los siguientes linderos; Al Norte: 19.00 Mts. diecinueve metros con el Sr. Felipe Chapúz; Al Sur: 19.00 Mts. diecinueve metros con la calle Lino Merino; Al Este: 25.00 Mr. veinticinco metros con el Sr. Juan Gómez López; Al Oeste: 25.00 veinticinco metros con el Sr. Leonel Murillo Chapúz.- Fórmese expediente y publíquese esta solicitud para conocimiento del público en general por edicto de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal, concediéndose un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, para que se comparezca a éste H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a deducir los derechos que sobre el antes referido predio pudieran tener.- Notifíquese y Cumplase.- Así lo acordó y firma el C. Presidente Municipal de

Comalcalco, Tabasco el C. José S. Dagdug Jahirala y por ante el Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Fernando Arellano Escalante.- Que da fe.-----

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

1-2-3

C. JOSÉ S. DAGDUG JAHIRALA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. FERNANDO ARELLANO ESCALANTE

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA,
TABASCO.

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor José Antonio García Díaz, promovió en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de Información de Dominio ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el número 116/984, ordenándose el C. Juez su publicación por Edicto, por auto de fecha Veinticinco de Septiembre del año próximo pasado, respecto de un predio Urbano ubicado en calle sin nombre a un costado del panteón Municipal de esta ciudad, con superficie total de TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS, VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 20.20 Metros lineales, con Manuel Hernández; al sur, en 17.00 Metros lineales con don Fernando Cano Jiménez; al Este, en 18.70 Metros lineales con la calle sin nombre y al Oeste, en dos medidas en 9.80 y 8.00 con don Fernando Cano Jiménez.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas, expido el presente Edicto a los trece días del mes de marzo del año de mil novecientos ochenta y cinco, haciendo saber a las personas que se crean con derecho en este juicio, deberan comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un termino de treinta días a partir de la última publicación que se exhiba, Teapa, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA SECCION CIVIL

C. JOSE ANSELMO BELTRAN JIMENEZ. 1-2-3